ADICION Y PRORROGA 001 AL CONTRATO 014 DE 2026

CONTRATO NRO.	014 DE 2026
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL ÁREA RURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ"
CONTRATISTA	DIOMER ANDRES MONA GIRALDO
C.C	1.056.781.592 DE PUERTO BOYACA
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
SUPERVISOR	DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE
VALOR ADICION 001	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PLAZO PRORROGA 001	SESENTA (60) DÍAS
FECHA ACTA 001 DE INICIO	21 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	20 DE MAYO DE 2026

Entre nosotros a saber de una parte: De una parte**, JUAN DIEGO RONDON ALBAO**, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 1.015.456.406 De BOGOTÁ, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad **de DIRECTOR EJECUTIVO DEL IMDR**, nombrada bajo el Decreto Municipal No. 015 del 30 de enero de 2026, con acta de posesión No. 006 de la misma fecha y facultado para contratar; por lo tanto, para suscribir el presente adicional y prorroga 001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **DIOMER ANDRES MONA GIRALDO,** identificado con 1.056.781.592 DE PUERTO BOYACA**,** en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga 01 al contrato **014** de **2026**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de enero de 2026 se suscribió el contrato **No. 014 de 2026** y se firmó la respectiva acta de inicio el día 21 de enero de 2026.
2. El director ejecutivo del IMDR quien ejerce la supervisión del contrato **No. 014 de 2026**, el día 8 de mayo de 2026 realiza formalmente justificación de modificación contractual de adición y prorroga No. 001 acuerdo con la siguiente justificación:

> *Que el día 21 de enero de 2026, se firma acta inicio con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, con un valor de $9.600.000, siendo el plazo de terminación el 20 de mayo de 2026.*
>
> *En la actualidad, el contrato evidencia la necesidad de una adición y prórroga presupuestal, orientada a garantizar la continuidad, ejecución y culminación oportuna de las actividades propias del cargo. Esta solicitud se fundamenta en el volumen y la complejidad de las tareas asociadas al adecuado desarrollo y fortalecimiento del proceso deportivo de la categoría sub-10, el cual reviste especial importancia para el municipio, toda vez que constituye una etapa fundamental en la formación integral, disciplinaria y competitiva de los niños participantes.*
>
> *En este sentido, resulta indispensable asegurar la permanencia y continuidad del acompañamiento técnico, metodológico y formativo, permitiendo consolidar los avances alcanzados durante el proceso inicial, esto sirve con el propósito de fortalecer las capacidades físicas, técnicas y tácticas de los deportistas, así como promover espacios de aprovechamiento adecuado del tiempo libre, integración social y formación en valores. De igual manera, la continuidad del proceso deportivo contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del IMDR, garantizando la adecuada preparación y participación*

de la categoría en las diferentes actividades, encuentros y eventos deportivos programados a nivel municipal y regional.

Por lo anterior, se hace necesario contar con los recursos y el tiempo adicional requeridos para dar continuidad al proceso deportivo de la categoría sub-10, evitando la interrupción de las actividades planificadas y asegurando el cumplimiento efectivo de los fines misionales y sociales en materia deportiva y recreativa.

Resulta indispensable contar con un perfil idóneo que asegure la planeación, organización, ejecución y seguimiento de dichas actividades, toda vez que estas demandan competencias técnicas, logísticas y administrativas específicas, necesarias para el cumplimiento eficiente de los procesos misionales del Instituto. La ausencia o interrupción de este apoyo comprometería el desarrollo normal de los eventos programados, afectando directamente la participación de la comunidad y el logro de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, la continuidad del contrato mediante su adición y prórroga se constituye en una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la presente vigencia, asegurando así la adecuada prestación del servicio y el fortalecimiento de los programas deportivos a cargo del IMDR.

Razón suficiente, para que la presente solicitud de adición a recursos se encuentra debidamente justificada en cumplimiento de las metas y objetivos programadas para el presente año 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la

ADICION Y PRORROGA 001 AL CONTRATO 014 DE 2026

finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"

Se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal, razón por la cual el supervisor del presente contrato ve la necesidad de adicionar el contrato a fin de continuar con los objetivos suscritos en el contrato.

BALANCE ECONOMICO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 9.600.000
VALOR PARA ADICIONAR	$ 4.800.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 2.400.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES	$ 14.400.000

De acuerdo con lo anterior expresado se solicita adición No. 001 al contrato 014 de 2026 por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE y una prórroga 001 por un término de SESENTA (60) DÍAS.

Con base en lo anterior, las partes

ADICION Y PRORROGA 001 AL CONTRATO 014 DE 2026

ACUERDAN:

ADICION 01: REALIZAR ADICIONAL 01 AL CONTRATO 014 DE 2026: El valor del presente adicional es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE,** valor que corresponde al 50 % del valor inicial, que sumado al contrato del valor inicial **NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE.** Nos da un total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE,** que será pagado de la quedando de la siguiente forma:

CONTRATO	VALOR	PLAZO	PERIODO INICIA	TERMINACIÓN
014 DE 2026	**$ 9.600.000**	120 DÍAS	21 DE ENERO DE 2026	20 DE JULIO DE 2026
ADICIÓN 01	$ 4.800.000	60 DÍAS	20 DE JULIO DE 2026	
TOTAL, CONTRATO	**$ 18.000.000**	**180 DIAS**		

Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponibilidad **DIS-2026000013,** con el rubro presupuestal **2.3.5.02.09.001 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato **CO1.CTRMOD.22954212**, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.